



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020213503**
20241020213503
Fecha: **13-12-2024**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ
Presidente

JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
Vicepresidente Ejecutivo

DE: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de auditoría a la función pública del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría del proyecto carretero Popayán – Santander de Quilichao.

Respetados Ingenieros,

La Oficina de Control Interno, entre noviembre y diciembre de 2024, realizó la auditoría a la función pública del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría del proyecto carretero Popayán – Santander de Quilichao.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de la no conformidad y de las recomendaciones realizadas.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4o y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a la dependencia involucrada, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a la no conformidad contenida en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes, para lo cual el



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020213503**

20241020213503

Fecha: **13-12-2024**

término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación del informe de auditoría.

Cordialmente,

JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ

Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexos: Informe de auditoria en pdf

cc: 1) JUAN JOSE OYUELA SOLER VICE Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -2) EGNA DORAYNE FRANCO MENDEZ GERENTE Gerencia Carretero 6 BOGOTA D.C. -3) LILIANA LIZETH GARCIA MEZA Gerencia Carretero 6 BOGOTA D.C.

Proyectó: Daniel Felipe Sáenz Lozano – Contratita de la Oficina de Control Interno.

VoBo: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ GIT

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20241020079400

GADF-F-010



Firmado Digitalmente
JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ
BKTH-LOAJ-OF10-TWNE-M173-4127-8737-74

13/12/2024 17:11:13 COT -05



Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 2



INFORME DE AUDITORÍA

Informe de auditoría a la función pública del Equipo de
Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría del
proyecto Popayán - Santander de Quilichao



2024

CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	4
1.1	Objetivo general	4
1.2	Objetivos específicos	4
2.	ALCANCE	4
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL	4
4.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	5
4.1	Información de contratos	5
4.2	Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto	6
4.3	Descripción del proyecto	7
5.	TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA	8
5.1	Ejecución del plan de obras	9
5.1.1	Unidad funcional 1: Popayán – Piendamó	10
5.1.2	Unidad funcional 2: Piendamó – Pescador	13
5.1.3	Unidad funcional 3: Pescador – Mondomo.....	17
5.1.4	Unidad funcional 4: Mondomo – Santander de Quilichao.....	23
5.2	Riesgos asignados al público	27
5.2.1	Sobrecostos por adquisición (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas	27
5.2.2	Sobrecostos por compensaciones ambientales	29
5.2.3	Sobrecostos por interferencia de redes.....	31
5.2.4	Menores ingresos por disminución del recaudo de peajes.....	32
5.3	Riesgos institucionales	33
5.4	Análisis de efectividad de planes de mejoramiento.....	34
6.	CIERRE DE LA AUDITORIA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	39
6.1	Conclusiones	39
6.2	No Conformidades	42
6.2.1	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento	42
6.2.2	Para la Interventoría	42

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



6.3	Recomendaciones.....	42
6.3.1	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento	42
6.3.2	Para la Interventoría	43

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Información sobre contratos del proyecto.....	5
Tabla 2.	Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.....	6
Tabla 3.	Datos técnicos del proyecto.	8
Tabla 4.	Ejecución física del proyecto.	9
Tabla 5.	Adquisición y subcuenta predial.....	28
Tabla 6.	Análisis de efectividad plan de mejoramiento hallazgo 1490-1.	36
Tabla 7.	Análisis de efectividad plan de mejoramiento hallazgo 1493-4.	37

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 011 de 2015, correspondiente al proyecto carretero Popayán - Santander de Quilichao, respecto del cumplimiento de sus principales obligaciones contractuales, de cara al establecimiento de una vigilancia y control efectivos que aseguren el éxito del proyecto.

1.2 Objetivos específicos

1. Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento respecto a la fase de construcción del proyecto.
2. Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento frente a alertas de la materialización de riesgos del proyecto asignados al público y de riesgos institucionales.
3. Verificar las acciones de mejora derivadas de auditorías adelantadas por la Contraloría General de la República (CGR) a la Agencia Nacional de Infraestructura al analizar la efectividad, desde el punto de vista administrativo, de planes de mejoramiento cumplidos en el Plan de Mejoramiento Institucional relacionados con el contrato de concesión No. 011 de 2015.

2. ALCANCE

Comprende el análisis de las funciones públicas del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría en la ejecución del contrato de concesión No. 011 de 2015, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y el Concesionario Nuevo Cauca S.A.S, a partir de julio de 2022 y hasta la fecha de ejecución de la auditoría, analizando el comportamiento de la concesión, en función de los objetivos de la auditoría y mediante muestra selectiva de situaciones que ocurren en el proyecto.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia Artículo 210.¹
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

¹ Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículo 32 de los Contratos Estatales, numerales 2 y 4 referidos a los Contratos de Consultoría y de Concesión.
- Ley 1508 de 2012, por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 648 de 2017, por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 y se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1478 de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 011 de 2015, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Nuevo Cauca Viales S.A.S (Concesionario) y demás documentos contractuales.
- Contrato de interventoría No. 450 de 2015, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y la Unión Temporal 4G (Interventoría).
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

4.1 Información de contratos

En esta sección se presenta la información de los contratos de concesión y de interventoría, identificando sus características principales: objeto, plazo, número de contrato, concesionario o interventor y otrosíes suscritos:

Tabla 1. Información sobre contratos del proyecto.

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
Concesionario	Nuevo Cauca S.A.S No. contrato: 011-2015. Fecha de inicio: 24 de septiembre de 2015. Fecha de terminación: 23 de septiembre de 2040, como máximo. Objeto: El presente contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1. Plazo: El plazo del Contrato transcurrirá entre la Fecha de Inicio y la fecha en que termine la Etapa de Reversión, a más tardar al vencerse el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión (Condicionado a la obtención del valor presente, a 31 de diciembre de 2013, del recaudo de peaje - VPIP)	8 otrosíes

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
	URL SECOP: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-19-1954473	
Interventoría	Unión Temporal 4G No. contrato: 450-2015. Fecha de inicio: 25 de septiembre de 2015. Fecha de terminación: 15 de enero de 2027. Objeto: Contratar a la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa pública que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-IP-LP-018-2013 correspondiente al proyecto denominado Popayán – Santander de Quilichao. Plazo: 135 meses y 22 días. URL SECOP: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-15-3696489	3 otrosíes

Fuente: URLs SECOP.

El último otrosí al contrato de concesión (No. 8) se suscribió el 15 de octubre de 2024; a través del que se hicieron modificaciones respecto del procedimiento de verificación de unidad funcional, establecido en la sección 4.17 de la parte general del contrato de concesión No. 011 de 2015. Con relación al contrato de interventoría, se evidenció que la última modificación contractual (No. 3) se suscribió el 22 de septiembre de 2023, adicionándolo y prorrogándolo hasta enero de 2027.

Información complementaria sobre los contratos de concesión y de interventoría se muestran en el anexo No. 2.

4.2 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

El control y seguimiento del proyecto se lidera desde la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI y cuenta con el apoyo de diferentes gerencias al interior de la Entidad. En la siguiente tabla se presenta a la Gerente de Proyecto y a los profesionales de apoyo que conforman el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto²:

Tabla 2. Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.

NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente	Vicepresidente Ejecutivo (VEJ)
Egna Dorayne Franco Mendez	Gerente de proyecto	Equipo Proyectos Carreteros 6 (VEJ)
Liliana Lizeth Garcia Meza	Líder de Equipo de Seguimiento	

² Se aclara que también hacen parte del equipo los gerentes de las áreas de apoyo, según lo establecido en la sección 2.2 del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Piedad Margoth Moncayo	Apoyo técnico	
Diana Carolina Flórez Patiño	Apoyo financiero	Equipo financiero (VEJ)
Juan Guillermo Vergara Uribe	Abogado contractual del proyecto	Asesoría de Gestión Contractual – Vicepresidencia Jurídica (VJ)
Sandra Milena Rodríguez Mercado	Apoyo social	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Andrés Barrera Chávez	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Viviana Castellanos Avellaneda	Apoyo riesgos	VPRE – GIT Riesgos
Wilfreyer Chacón Hernández	Apoyo técnico predial	VPRE – GIT Predial
Victoria Sánchez Zapata	Apoyo jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial

Fuente: Informe mensual de seguimiento al proyecto (GCSP-F-019). Radicado ANI No. 20245020105619 del 22 de octubre de 2024 y registro de asistencia a la entrevista de auditoría del 15 de noviembre de 2024.

4.3 Descripción del proyecto

El proyecto Popayán – Santander de Quilichao hace parte de la segunda ola del programa de cuarta generación de concesiones y busca intervenir aproximadamente 77 km de vía, con actividades de rehabilitación, mejoramiento de la calzada existente y construcción una segunda calzada. Las generalidades del proyecto se consolidan en la siguiente tabla:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



Tabla 3. Datos técnicos del proyecto.

CAPEX – millones de COP – Dic 2023	\$2.060.260,73	
OPEX – millones de COP – Dic 2023	\$1.096.534,05	
Valor del contrato – millones de COP – Dic 2023	\$2.947.558,91	
Fase actual	Construcción	
VPIP actual – millones de COP - 2013	\$842.229	
% Cumplimiento VPIP a dic 2023	0%	

Fuente: Aniscopio e informe ejecutivo carretero (GCSP-F-227) recibido durante la auditoría, disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

El proyecto tiene cuatro unidades funcionales (UF) y cursa su fase de construcción desde el 15 de julio de 2022, con un avance en la ejecución física inferior a la programada, del 32,17%, con corte a 15 noviembre de 2024. Su ejecución ha traído consigo la identificación de alertas de materialización de riesgos asumidos por la ANI que pueden dar lugar a compensaciones económicas al Concesionario.

Se evidenció que en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) se tienen cumplidos los planes de mejoramiento formulados por la ANI para superar los hallazgos No. 1490-1 y 1493-4, establecidos por la Contraloría General de la República en su auditoría de cumplimiento para la vigencia 2022 y relacionados con la señalización vertical en el corredor Popayán – Santander de Quilichao y con el plazo del contrato de interventoría No. 450 de 2015, cuya efectividad se analiza en el presente informe.

La ejecución de la fase de construcción, la materialización de riesgos de la ANI, institucionales y del proyecto, y la efectividad de los planes de mejoramiento para superar los hallazgos No. 1490-1 y 1493-4 son los temas abordados de manera específica en la siguiente sección.

5. TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA

En el presente capítulo se desarrollan los objetivos específicos de la auditoría relacionados con: i) un análisis general respecto a la fase de construcción, ii) los riesgos del proyecto asignados al público y riesgos institucionales y iii) el análisis de efectividad de los planes de mejoramiento formulados por la ANI para superar los hallazgos No. 1490-1 y 1493-4.

Lo anterior, con base en el análisis de documentación aportada por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento y por parte de la Interventoría, de los resultados de la entrevista de auditoría llevada a cabo el 15 de noviembre de 2024 y el recorrido realizado al proyecto los días 18 y 19 de noviembre de 2024.

5.1 Ejecución del plan de obras

El 15 de julio de 2022 se suscribió el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del proyecto y de esta manera inició la ejecución del plan de obras “(...) *entregado mediante la comunicación radicada en la ANI con el No 2022-409-076424-2 del 12 de julio de 2022 y que cuenta con la NO OBJECCIÓN por parte de la Interventoría mediante comunicado radicado en la ANI con el No 20224090770972 del 14 de julio de 2022 y la revisión de la Agencia Nacional de Infraestructura mediante comunicación No. 2022-306-020819-1 del 14 de julio de 2022, en la cual se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Sección 4.18 de la Parte General y el Apéndice 9-Plan de obras*”. El avance del plan de obras se sintetiza enseguida:

Tabla 4. Ejecución física del proyecto.

UF	Sector	Longitud (km)	Inicio	Fin	Programado (%)	Ejecutado (%)
1	Popayán - Piendamó	19.08	15-07-2022	14-07-2025	79.15	40.55
2	Piendamó – Pescador	21.82	15-07-2022	14-07-2026	45.37	18.12
3	Pescador – Mondomo	15.5	15-07-2022	14-07-2026	47.72	25.52
4	Mondomo – Santander de Quilichao	19.43	15-07-2022	14-07-2025	79.38	46.46
Total		75.83	15-07-2022	14-07-2026	62.30	32.17

Fuente: Información actualizada en Aniscopio a 15 de noviembre de 2024, memorando con radicado ANI No. 20245020179463 del 25 de octubre de 2024 y oficio ANI No. 20224090770972 del 14 de julio de 2022, mediante el que se dio no objeción al plan de obras por parte de la Interventoría.

Se evidenció que la ejecución esperada del plan de obras, adicional a la gestión del Concesionario, se ha visto afectada por diferentes situaciones, tales como las condiciones de orden público en la vía Popayán – Santander de Quilichao a partir de 2023, que dieron lugar a que “(...) *mediante decisión Unánime del Amigable Componedor del 18 de julio de 2024 en el caso 149361, se reconoció el EER por situación de orden público al Concesionario con periodo especial para la UF1 de 3 días, UF2 de 3 días, UF3 de 30 días y UF4 de 52 días.*”³

Asimismo, se evidenció que a noviembre de 2024 se analiza la procedencia de reconocer, o no, solicitudes del Concesionario de Eventos Eximentes de Responsabilidad, principalmente asociados a la gestión predial que, a juicio del Concesionario, afectan su capacidad de cumplir el plan de obras.⁴

Respecto a la gestión predial del Concesionario, se resalta que se tiene vigente un proceso administrativo sancionatorio al interior de la ANI, que inició con la solicitud de la Vicepresidencia Ejecutiva al GIT de Procedimientos Sancionatorios de la Vicepresidencia Jurídica a través del memorando No.

³ Ver comunicación con radicado ANI No. 20245020179463 del 25 de octubre de 2024. Asimismo, se evidenció que a noviembre de 2024 se analiza la procedencia del reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad por temas de orden público, solicitado por el Concesionario a través del oficio ANI No. 20244091161862 del 18 de septiembre de 2024.

⁴ Ver solicitudes con radicados ANI No. 20244090738772 del 19 de junio de 2024, 20244090855802 del 16 de junio de 2024 y 20244091098902 del 5 de septiembre de 2024.

20243060090513 del 25 de mayo de 2024, con ocasión de presunto incumplimiento del cronograma de adquisición predial, que finalmente afecta la ejecución esperada del plan de obras.

Por otro lado, se evidenció que el atraso del plan de obras ha dado lugar a que se trabaje en una actualización de este; actualización que a noviembre de 2024 no ha logrado obtener la no objeción de la Interventoría⁵, quién ha recalcado al Concesionario “(...) la importancia de ajustar el Plan de Obras, tanto para realizar la verificación y seguimiento eficiente de las obras, como para determinar detalladamente los atrasos que se presenten”.

El seguimiento y control al plan de obras por parte de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento se evidenció a través de actas de comités técnicos, alertas de atrasos y con la ejecución de ensayos de la Interventoría a los materiales utilizados por el Concesionario en la construcción de las obras.⁶

Los días 18 y 19 de noviembre de 2024 la Oficina de Control Interno adelantó un recorrido de verificación a la ejecución del plan de obras por unidad funcional. Los resultados de este ejercicio se presentan enseguida:

5.1.1 Unidad funcional 1: Popayán – Piendamó

Se evidenciaron avances en la construcción de puentes, movimientos de tierra, estabilización de taludes, mejoramiento de la vía existente y construcción de la segunda calzada en el tramo Popayán – Piendamó, entre otras actividades, así:

Foto 1. Mejoramiento y construcción de segunda calzada (K5+760 CI).	Foto 2. Mejoramiento y construcción de segunda calzada (K5+760 CI).
	
Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.	Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.

⁵ Según la trazabilidad al respecto que se evidencia en el capítulo 4.6 del informe mensual de Interventoría correspondiente a septiembre de 2024; disponible para consulta con el radicado ANI No. 20244091262032 del 11 de octubre de 2024.

⁶ Ejemplos al respecto disponibles en los papeles de trabajo de la auditoría.



Se evidenciaron avances en el mejoramiento de la calzada existente y en la construcción de la segunda calzada. Se resalta el comportamiento de la empradización en los taludes de corte como mecanismo de estabilización.

Foto 3. Puentes K3+800.	Foto 4. Puentes K3+800.
	
Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.	Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.

Se evidenciaron avances en la construcción de puentes, como es el caso de los diseñados y en construcción en el K3+800, que, según lo reportado por la Interventoría en su informe mensual No. 108, registran un avance superior al 60%. Se evidenció la disponibilidad de vigas prefabricadas en la zona pendientes de instalación.

Foto 5. Puente río Blanco K1+444,90 – K1+469,97.	Foto 6. Puente río Blanco K1+444,90 – K1+469,97.
	
Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.	Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.

Evidencias de los avances en la construcción de puentes también se demuestran con la construcción del puente sobre el río Blanco, que, según lo reportado por la Interventoría en su informe mensual No. 108, registran un avance superior al 90%. Se evidenciaron pendientes asociados a la finalización de los sistemas de protección lateral (new jerseys) y juntas de dilatación.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



Se resalta que, con corte a noviembre de 2024, la ANI analiza la procedencia del reconocimiento de dos Eventos Eximentes de Responsabilidad (EER) solicitados por el Concesionario a través de los radicados ANI No. 20244090738772 del 19 de junio de 2024 y 20244091098902 del 5 de septiembre de 2024, ambos relacionados con situaciones que, a su juicio, han generado dificultades en la gestión predial requerida para la ejecución de obras en la unidad funcional 1.

No obstante, se están llevando a cabo el procedimiento establecido contractualmente para dar respuestas claras y de fondo al Concesionario, que incluyen alcances aclaratorios del Concesionario, conceptos de la Interventoría y conceptos de las diferentes áreas al interior de la ANI, no se ha dado cumplimiento al plazo con el que cuenta la ANI para aceptar o rechazar este tipo de solicitudes, de quince días calendario contados desde el recibo de la solicitud, según lo establecido en el inciso (iii) de la sección 14.2(c) de la parte general del contrato de concesión No. 011 de 2015; por lo tanto se formula una No Conformidad en este informe de auditoría.

La solicitud del reconocimiento del EER hecha a través del radicado 20244090738772 del 19 de junio de 2024 tiene que ver con la imposibilidad de intervenir la Reserva Natural de la Sociedad Civil Amalaka, registrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución 108 del 27 de julio de 2018. Esta problemática ha traído consigo la aplicación de acciones constitucionales, por parte de los propietarios del predio en enero de 2023 y por parte del Concesionario en mayo de 2024, que no han logrado los efectos esperados por ninguna de las partes.

El 18 de noviembre de 2024 la Oficina de Control Interno visitó la obra afectada por la actual imposibilidad de intervenir la Reserva Natural de la Sociedad Civil Amalaka, que entre otros factores depende de la autorización de la Autoridad Ambiental. Esta obra corresponde a la construcción del puente del Río El Cofre, sobre la que se evidenció inactividad, así:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



Foto 7. Puente río El Cofre.	Foto 8. Puente río El Cofre.
 Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.	 Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.
Se evidenció inactividad en el sector. Según el plan de obras, la construcción del puente debía finalizar en septiembre de 2024. El avance físico reportado por la Interventoría es de 15.34%, según lo presentado en la gráfica No. 4.7 de su informe mensual No. 108.	

Por otro lado, la solicitud del EER hecha a través del radicado ANI No. 20244091098902 del 5 de septiembre de 2024, tiene que ver con “(...) eventos y/o circunstancias, no imputables a la Concesión, generados con ocasión de las demoras y reprocesos ocasionados por la Interventoría”. A través de la respuesta al cuestionario de auditoría⁷, recibida mediante correo electrónico del 14 de noviembre de 2024, el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto informó que “(...) Esta solicitud de EER, tal y como se ha manifestado en los comités de seguimiento se negará al Concesionario. Sin embargo, siguiendo el procedimiento para la solicitud, se recopilan los conceptos de las áreas de control y seguimiento para responder al Concesionario de una forma clara y de fondo.”

Hacen parte de los conceptos de las áreas el pronunciamiento negativo de las Coordinaciones de los Grupos Internos de Trabajo Predial y Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, quienes por medio del memorando ANI No. 20246040178253 del 23 de octubre de 2024 concluyeron que: “(...) estas coordinaciones consideran que NO se configura un EER para la Unidad Funcional 1, desde el componente predial, teniendo en cuenta que las situaciones descritas por el concesionario se derivan inicialmente, por su incumplimiento en la ejecución del cronograma de adquisición predial.”

5.1.2 Unidad funcional 2: Piendamó – Pescador

Se evidenciaron avances en la construcción de puentes, movimientos de tierra, estabilización de taludes, mejoramiento de la vía existente y construcción de la segunda calzada en el tramo Piendamó - Pescador, entre otras actividades. Asimismo, se verificaron actividades anexas a la construcción de infraestructura

⁷ Disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



vial, tales como la disposición de residuos de construcción y demolición, y la disponibilidad de oficinas de atención al usuario, así:

Foto 9. Puente quebrada Farallones (K27+089 CI).  Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.	Foto 10. Puente quebrada Farallones (K27+089 CI)  Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.
Evidencias de los avances en la construcción de puentes se demuestran con la construcción del puente sobre la quebrada Farallones, que, según lo reportado por la Interventoría en su informe mensual No. 108, registra un avance superior al 90%. En la fotografía derecha se evidencia la aplicación de medidas de protección del cauce, aspecto que ha sido motivo de seguimiento y control por parte de la Interventoría en las diferentes estructuras en construcción.	
Foto 11. Puente Bermejál (K34+093 CI).  Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.	Foto 12. Puente Bermejál (K34+093 CI)  Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.
Se evidenció que a partir de los recorridos de verificación que adelanta la Interventoría se han generado alertas al Concesionario respecto al funcionamiento de los topes sísmicos instalados en diferentes puentes, como el construido sobre el río Bermejál (Ver comunicación con radicado ANI No. 20244090693692 del 11 de junio de 2024). En general, aspectos asociados a la construcción de los puentes en el proyecto ha dado lugar a la generación de	

alertas al Concesionario, e inclusive de la aplicación de plazos de cura, lo que se evidencia, por ejemplo, con el radicado ANI No. 20244091306482 del 21 de octubre de 2024.

Foto 13. Zona RCD 19ª.



Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.

Foto 14. Zona RCD 19ª.



Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.

Se visitó la zona de residuos de construcción y demolición denominada 19ª, evidenciando que cuenta con señalización, delimitación parcial y condiciones adecuadas de drenaje. Se evidenció seguimiento y control de la Interventoría y de la ANI respecto a las zonas de RCD, a través de, por ejemplo, actas de reunión con la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, disponibles para consulta en los papeles de trabajo de la auditoría.

Foto 15. Oficina satelital PR49+0200.



Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.

Foto 16. Oficina satelital PR49+0200.



Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.

Se evidenció disponibilidad y operación de la oficina de atención al usuario ubicada en el PR49+0200 de la ruta nacional 2504. Se evidenció que la gestión del Concesionario frente a peticiones, quejas y reclamos, ha dado lugar a la aplicación de acciones conminatorias, lo que se evidencia, por ejemplo, con la no objeción al plazo de cura otorgada por la ANI a través del oficio No. 20245020358991 del 4 de octubre de 2024.

Se resalta que el Concesionario solicitó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) una modificación a la licencia ambiental otorgada para la unidad funcional 2 a través de la Resolución No. 00543 del 7 de marzo de 2022, trámite que inició mediante Auto No. 6452 del 13 de agosto de 2024, en curso a noviembre de 2024, y que inició con el fin de modificar el trazado no objetado para la variante de Piendamó.

Se evidenció que el Concesionario no presentó a la Interventoría el Estudio de Impacto Ambiental asociado a esta solicitud de modificación de licencia ambiental de la unidad funcional 2, según se detalla en la comunicación con radicado ANI No. 20244090855022 de 16 de julio de 2024.

En línea con lo establecido en el literal (f) de la sección 2.2 del apéndice técnico 6 (ambiental) del contrato de concesión No. 011, según la cual *“El Concesionario deberá adelantar a su cuenta y riesgo, los estudios o documentos requeridos para el trámite y obtención de las Licencias y Permisos de carácter ambiental y/o las modificaciones a que haya lugar, así como los requerimientos que de éstas se deriven”*, en la comunicación citada en el párrafo anterior la Interventoría, alertó al Concesionario sobre su responsabilidad y riesgos frente a la modificación de la licencia ambiental, asimismo se requirió la entrega de la documentación asociada al trámite de modificación de licencia ambiental, así:

“De lo expuesto, es claro que cualquier modificación que realice el concesionario sobre los Estudios de trazado y diseño geométrico y ello implique la modificación de la licencia ambiental, serán a su costo y riesgo y bajo su responsabilidad; es necesario que el Concesionario maneje estos riesgos en cumplimiento de las obligaciones contractuales y normatividad vigente.

Finalmente, se requiere al Concesionario presentar dentro de los tiempos contractuales, las comunicaciones que se presenten a la ANLA referidas sobre el trámite de modificación de licencia ambiental, incluyendo la documentación adjunta.”

En la respuesta al cuestionario de auditoría recibida mediante correo electrónico del 14 de noviembre de 2024⁸, el Equipo de Coordinación y Seguimiento y la Interventoría informaron que esta modificación puede ser un factor de riesgo para el cumplimiento del plan de obras, así:

“La Interventoría advierte que esta posible modificación en el diseño no objetado implica una variación en las condiciones socio ambientales sobre las cuales fue otorgada la licencia ambiental, lo que implicaría la generación de nuevos impactos que inicialmente no estaban previstos y con ello se advierte sobre el posible riesgo de los retrasos y demoras que puedan presentarse en la ejecución de las obras supeditadas por dichas modificaciones.

Se ha identificado por parte de la ANI que al haberse iniciado un trámite de modificación de licencia ambiental, se genera un retraso en el cronograma previsto de construcción en ese tramo en particular dado que no se puede iniciar las intervenciones hasta que no se cuente con la licencia ambiental, y se aumenta la probabilidad de que se materialice el riesgo relacionado con las posibles demoras en la obtención de licencias y/o permisos ambientales asignado al Concesionario en el contrato de concesión.

⁸ Disponible para consulta en los papeles de trabajo de la auditoría.

En los comités mensuales de seguimiento ambiental que se realizan entre Concesionario, Interventoría y ANI, así como mediante comunicación constante entre las partes, se realiza seguimiento permanente al estado del trámite ante la ANLA.”

No obstante, los efectos favorables o desfavorables derivados de la gestión ambiental correspondan un riesgo en cabeza del Concesionario⁹, se evidenció el seguimiento al trámite de modificación a la licencia ambiental de la unidad funcional 2 a través del contenido de actas de comités ambientales y del contenido de los informes mensuales de Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.¹⁰ Se considera que el trámite de modificación de la licencia ambiental de la unidad funcional 2 cobra aún más relevancia al considerar sus posibles efectos negativos en la ejecución del plan de obras y en eventuales sobrecostos para la subcuenta de compensaciones ambientales (Ver sección 5.2.2)

5.1.3 Unidad funcional 3: Pescador – Mondomo

Se evidenciaron avances en la construcción de puentes, movimientos de tierra, estabilización de taludes, mejoramiento de la vía existente y construcción de la segunda calzada en el tramo Pescador – Mondomo, entre otras actividades; asimismo, se verificaron aspectos asociados a la operación de la concesión, así:

⁹ Literal (ix) de la sección 13.2 de la parte general del contrato de concesión No. 011-2015.

¹⁰ Ejemplos de actas se entregan en los papeles de trabajo de la auditoría. Contenido al respecto en los informes mensuales de interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento, se evidencia, por ejemplo en la tabla 7.50 del informe mensual de la Interventoría correspondiente a septiembre de 2024 (Radicado ANI No. 20244091262032 del 11 de octubre de 2024) y en la sección “*Modificaciones a las licencias ambientales presentadas por el Concesionario*” del informe correspondiente a septiembre de 2024 del Equipo de Coordinación y Seguimiento, con radicado ANI No. 20245020105619 del 22 de octubre de 2024.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



Foto 17. Intervenciones K51+720 (CI).	Foto 18. Intervenciones K51+720 (CI).
 Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.	 Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.
Se evidenciaron avances en la construcción de segunda calzada, estabilización de taludes y obras de drenaje. En el recorrido de auditoría, al verificar las condiciones del sector aledaño al K51+720 (CI), la Interventoría alertó al Concesionario sobre la presencia de material orgánico en la estructura de pavimento. Asimismo, se evidenció que, en general, el Concesionario ha realizado cambios en los diseños de las obras de drenaje, que deben tener el aval de la Autoridad Ambiental. En la sección 7.6 del informe mensual de interventoría No. 108 se indica que “(...) <i>la Interventoría ha señalado sobre las solicitudes presentadas por el Concesionario a la ANLA sobre cambios menores, advirtiendo que cualquier cambio en las obras establecidas en el diseño del proyecto serán a su riesgo y bajo su responsabilidad (Capítulo XIII del Contrato); así mismo, se ha advertido sobre el posible riesgo de los retrasos que puedan presentarse en el Plan de obras por dicho aspecto, así como la atención de requerimientos adicionales que la autoridad ambiental pueda llegar a requerir.</i>”	
Foto 19. Intervenciones taludes (K50+000 CI)	Foto 20. Intervenciones taludes (K50+000 CI)
 Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.	 Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.
Se evidenciaron avances significativos en la estabilización de los taludes producto de la construcción de la segunda calzada y/o mejoramiento de la calzada existente. El comportamiento de la estabilización de los taludes del corredor vial es motivo de seguimiento de la Interventoría, lo que se evidencia, por ejemplo, con el contenido del capítulo “Aspectos Generales Observados por los Especialistas de Geotecnia y Estructuras de la Interventoría al corredor vial”	

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



del informe mensual de interventoría No. 108, correspondiente a septiembre de 2024 y disponible para consulta con el radicado ANI No. 20244091262032 del 11 de octubre de 2024.

Foto 21. Intersección Pescador Norte (K44+146) 	Foto 22. Intersección Pescador Norte (K44+146) 
Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.	Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.
Foto 23. Intersección Pescador Norte (K44+146) 	Foto 24. Intersección Pescador Norte (K44+146) 
Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.	Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



Foto 25. Intersección Pescador Norte (K44+146)  Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.	Foto 26. Intersección Pescador Norte (K44+146)  Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.
Los construcción de la intersección Pescador Norte evidencian avances en materia de puentes, y explanaciones. Se evidenció que en el proceso constructivo ha fallado una parte de las obras de contención, lo que ha generado la disposición temporal de material sobrante de obra en el sector. Asimismo, las lluvias durante el último trimestre de 2024 han dado lugar al empozamiento de aguas en diferentes sectores del proyecto, lo que se debe atender para evitar, entre otras consecuencias, la generación de zonas con bacterias y parásitos.	

Foto 27. Infraestructura operación Ovejas (PR49+050).  Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.	Foto 28. Infraestructura operación Ovejas (PR49+050)  Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.
---	---

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



Foto 29. Infraestructura operación Ovejas (PR49+050).



Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.

Foto 30. Infraestructura operación Ovejas (PR49+050).



Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.

Foto 31. Verificación ambulancia KPM519 -
Infraestructura operación Ovejas (PR49+050).



Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.

Foto 32. Verificación ambulancia KPM519 -
Infraestructura operación Ovejas (PR49+050).

Unión Temporal 46		INSPECCIÓN DE AMBULANCIAS DEL CONCESIONARIO		ANI		PPT-4780-018	
Logotipo		PROYECTO POPAYÁN - SANTANDER DE QUILICHAO		Versión 2		Fecha: 26/06/2019	
Logotipo		TALLENTO HUMANO		Fecha: 10-10-2024			
Logotipo		PERSONAS		RANKS		REVISIÓN MES	
ITEM	ARTÍCULO	LOGO	REVISIÓN	LOGO	REVISIÓN	LOGO	REVISIÓN
1.1	Médico general con entrenamiento certificado en soporte vital avanzado de mínimo 40 horas.	1	1	1	1	1	1
1.2	Asistente de enfermería o de urgencias médicas o tecnólogo y técnico en atención prehospitalaria con entrenamiento en soporte vital básico de mínimo 20 horas.	1	1	1	1	1	1
1.3	Conducir con mínimo 40 horas de capacitación en primeros auxilios.	1	1	1	1	1	1
6. EQUIPO DE HERRAMIENTAS		REVISIÓN		REVISIÓN		REVISIÓN	
ITEM	ARTÍCULO	LOGO	REVISIÓN	LOGO	REVISIÓN	LOGO	REVISIÓN
6.1	Extintores de polvo ABC de 5 lbs	2	2	2	2	2	2
6.2	Llave inglesa de 1 1/2"	1	1	1	1	1	1
6.3	Chalecos fluorescentes	2	2	2	2	2	2
6.4	Rueda de repuesto	1	1	1	1	1	1
6.5	Llave de pernos	1	1	1	1	1	1
6.6	Destornilladores de pala	3	3	3	3	3	3
6.7	Destornilladores de estrella	3	3	3	3	3	3
6.8	Juego de señales reflectivas de emergencia	1	1	1	1	1	1
6.9	Gato y equipo para sustitución de ruedas	1	1	1	1	1	1
6.10	Palanca pata de cobra	1	1	1	1	1	1
6.11	Tacos de madera para bloqueo	2	2	2	2	2	2
6.12	Mantillo de madera	1	1	1	1	1	1
6.13	Tijera corta todo	1	1	1	1	1	1
6.14	Juego de cables para inyección	1	1	1	1	1	1
6.15	Lámpara con cable	1	1	1	1	1	1
6.16	Luz de emergencia	1	1	1	1	1	1
6.17	Carraca	1	1	1	1	1	1
6.18	Luces externas	1	1	1	1	1	1
6.19	Sistema de comunicación	1	1	1	1	1	1
6.20	Sistema eléctrico	1	1	1	1	1	1

Observaciones:
KPM 519 Modelo 2012
6-NOV-2023 hasta 05-NOV-2024
Banco Enrique Viquez hasta 02-11-2024

ELABORÓ		CONCESIONARIO		REVISÓ	
FIRMA	NOMBRE	FIRMA	NOMBRE	FIRMA	NOMBRE
[Firma]	CONCESIONARIO	[Firma]	CONCESIONARIO	[Firma]	CONCESIONARIO

Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



En el sector de nominado Ovejas, PR49+050 de la ruta nacional 2504, se evidenció la disponibilidad y funcionamiento de infraestructura temporal para la operación adecuada de la concesión. Se hizo la verificación de los controles de la Interventoría frente a los equipos médicos del Concesionario, validando los resultados de lo reportado en el formato de la Interventoría *“Inspección de ambulancias del Concesionario – FET-UT4G-618”* diligenciado el 15 de octubre de 2024 para la ambulancia KPM 519. En el formato diligenciado el 15 de octubre de 2024 se indicaba vencimiento del SOAT para el 05 de noviembre de 2024, lo que fue actualizado por el Concesionario el 01 de noviembre de 2024 (Evidencia disponible en los papeles de trabajo de la auditoría).

Se resalta que, con relación a la operación de la concesión, se evidenció un proceso administrativo sancionatorio en curso relacionado con *“(…) el presunto incumplimiento de la obligación de reponer los bienes una vez se cumple su vida útil, contemplada en la Sección 3.3.9.2 “Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras” del Apéndice Técnico 2. Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 011 de 2015”*, que inició con la solicitud hecha por la Vicepresidencia Ejecutiva a través del memorando ANI No. 20223060026003 del 1 de febrero de 2022.

Se evidenció que situaciones de índole social y predial han impactado la ejecución esperada de la unidad funcional 3. Se tiene el caso de los puentes sobre el río Pescador, que requieren intervenir los predios de la Institución Educativa Guillermo León Valencia, situación que ha sido motivo de gestión desde octubre de 2022, según se evidencia en la tabla 8-20 (Situaciones de conflictividad en el proyecto y/o seguimiento) del informe mensual de la Interventoría No. 108, correspondiente a septiembre de 2024, sin que se haya logrado el aval por parte de la Institución Educativa.¹¹

Se evidenció que la problemática ha sido motivo de seguimiento e interacción con la Autoridad Ambiental, la Contraloría General de la República, la alcaldía de Caldonio y autoridades municipales, con el acompañamiento y advertencias correspondientes por parte de la Interventoría. Asimismo, la problemática ha dado lugar a tutelas presentadas por la Institución Educativa y por el Concesionario.¹²

Respecto a las últimas acciones, se resalta que el 6 de noviembre de 2024 el Juzgado Primero Penal del Circuito Santander emitió sentencia de primera instancia con ocasión de una tutela presentada por la Institución Educativa contra el Concesionario, la ANI y la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) ante el Juzgado Primero Penal del Circuito de Santander de Quilichao, declarándola improcedente.

Asimismo, se evidenció que el 8 de noviembre de 2024 el Concesionario solicitó al Juzgado Primero Penal del Circuito de Santander de Quilichao declarar en desacato al Alcalde de Cajibío por no atender un derecho de petición asociado a la entrega de los predios de la Institución Educativa Guillermo León Valencia, según lo ordenado en una sentencia de segunda instancia de 19 de julio de 2024.

¹¹ Informe con radicado ANI No. 20244091262032 del 11 de octubre de 2024.

¹² Ver TABLA 8.26 SITUACIONES DE CONFLICTIVIDAD EN EL PROYECTO Y/O SEGUIMIENTO, del informe mensual de interventoría No. 109, correspondiente a octubre de 2024. Disponible para consulta con el radicado ANI No. 20244091412072 del 13 de noviembre de 2024.

La problemática con la Institución Educativa contribuye a que el frente de obra asociado a los puentes sobre el río Pescador se encuentra inactivo, según se evidenció en el recorrido de auditoría del 18 de noviembre de 2024, así:

Foto 33. Puentes río Pescador (K42)	
Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.	
A octubre de 2024 la Interventoría reporta el “Armado, encofrado y vaciado de concreto de 28 Mpa. en pedestales del estribo 1 y viga cabezal de la pila 1” y un avance físico del 10.73% para la calzada izquierda y del 14.13% para la calzada derecha, según se evidencia en el informe mensual de interventoría No. 109, correspondiente a octubre de 2024. Disponible para consulta con el radicado ANI No. 20244091412072 del 13 de noviembre de 2024.	

5.1.4 Unidad funcional 4: Mondomo – Santander de Quilichao

Se evidenciaron avances en la construcción de puentes, traslado de redes, construcción de la segunda calzada en el tramo Mondomo – Santander de Quilichao, entre otras actividades; asimismo, se verificaron aspectos asociados a la gestión ambiental de la concesión. Según lo evidenciado en campo, la unidad funcional 4 es la que cuenta con mayores frentes de obra activos. Lo anterior se evidencia con el siguiente registro fotográfico:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



Foto 34. Planta de asfalto y trituradora.	Foto 35. Planta de asfalto y trituradora.
 Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.	 Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.
Se verificaron las condiciones generales de las instalaciones de la planta trituradora y planta de asfalto de Santander de Quilichao, frente a la que la Corporación Autónoma Regional del Cauca emitió la Resolución No. 0482 del 21 de abril de 2023, mediante la que se otorgó el permiso de emisiones atmosféricas para estas plantas. En la auditoría la Interventoría reportó que ha generado alertas respecto a la disposición de aceites, las cuales han sido atendidas por el administrador de las plantas. La Interventoría lleva a cabo seguimiento a estas instalaciones en el marco del programa de manejo de instalaciones temporales aplicable para el proyecto, según se evidencia en el capítulo ambiental de los informes mensuales correspondientes a agosto, septiembre y octubre de 2024.	

Foto 36. Campamento PR75+880 MD.
 Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.
Se verificaron las condiciones generales del campamento ubicado en proximidades al PR75+880 de la ruta nacional 2504, haciendo énfasis en la gestión para el acopio temporal de residuos sólidos. La Interventoría lleva a cabo seguimiento a esta gestión en el marco de, por ejemplo, el programa de manejo ambiental para el adecuado manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y peligrosos (Ficha PMA-ABIO-04), según se evidencia en el capítulo ambiental de los informes mensuales correspondientes a agosto, septiembre y octubre de 2024.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



Foto 37. Intervenciones K74+700 CD.  Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.	Foto 38. Intervenciones K74+700 CD.  Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.
Foto 39. Intervenciones K74+700 CD.  Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.	Foto 40. Intervenciones K74+700 CD.  Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.
Se evidenciaron actividades de construcción asociadas al manejo y traslado de redes, obras hidráulicas y construcción de segunda calzada. Se resalta que la gestión frente a redes en el proyecto ha dado lugar a la declaración de un incumplimiento contractual mediante Resolución No. 805/19, según se precisa en la tabla 10.3 del informe mensual de interventoría No. 109, correspondiente a octubre de 2024 (Radicado ANI No. 20244091412072 del 13 de noviembre de 2024). Asimismo, según el seguimiento a los riesgos del contrato de concesión que lleva a cabo la Interventoría, con corte a agosto de 2024 (Ver matriz de riesgos del informe mensual correspondiente a agosto de 2024 – radicado ANI No. 20244091262032), “Respecto a las actividades en la ejecución del traslado de redes, se evidencia un atraso considerable con un porcentaje del 69.5%, por lo que se requiere un plan de acción para las intervenciones incluidas en el Plan de Traslado y/o manejo de redes que aún se encuentran pendiente de ejecutar y de esta manera superar los retrasos que se registran en el Plan de obra vigente.”	

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



Foto 41. Puente quebrada La Cascada (K58).	Foto 42. Puente quebrada La Cascada (K58)
	
Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.	Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.
Se evidenció que a partir de los recorridos de verificación que adelanta la Interventoría se han generado alertas al Concesionario respecto al funcionamiento de los apoyos instalados en diferentes puentes, como el construido sobre la quebrada La Cascada (Ver comunicación con radicado ANI No. 20244090693692 del 11 de junio de 2024). En general, aspectos asociados a la construcción de los puentes en el proyecto ha dado lugar a la generación de alertas al Concesionario, inclusive de la aplicación de plazos de cura, lo que se evidencia, por ejemplo, con el radicado ANI No. 20244091306482 del 21 de octubre de 2024.	

Foto 43. ZODME 42 – Lote 5.	Foto 44. ZODME 42 – Lote 5.
	
Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.	Fuente: Visita Oficina de Control Interno en noviembre de 2024.
Se verificaron las condiciones del ZODME 42, evidenciando condiciones adecuadas respecto al manejo de aguas. En campo se hizo la observación de ausencia de delimitación del área y de señalización, lo que ha sido motivo de hallazgos de la Contraloría General de la República en otros proyectos a cargo de la ANI, según se evidencia en la base de datos del Plan de Mejoramiento Institucional, disponible para consulta en el enlace https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719 Con ocasión de la observación, la Interventoría informó que la entidad encargada de otorgar el permiso para el uso del ZODME 42 fue la Corporación Autónoma Regional del Cauca, quien, en reunión de seguimiento ambiental a las zonas de residuos de construcción y demolición del 19 de octubre de 2023, con la participación de la ANI, la	

Interventoría y el Concesionario, del 19 de octubre de 2023 informó que “(...) todo lo que sea denuncia en el tema ambiental dentro de la jurisdicción, la Corporación está en la obligación de responder y si es el caso de un incumplimiento se levanta la medida preventiva y se continua el proceso jurídico que corresponda”. (Acta disponible en los papeles de trabajo de la auditoría)

Se resalta que, con corte a noviembre de 2024, la ANI analiza la procedencia del reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad (EER)¹³ solicitado por el Concesionario a través del radicado ANI No. 20244090855802 del 16 de julio de 2024 y que, a juicio del Concesionario, tiene que ver con “(...) una serie de eventos y/o circunstancias -continuados y reiterados-, que consisten en demoras por parte de la Interventoría del Contrato de Concesión, en el pronunciamiento y/o aprobación de las Fichas Prediales, Estudios de Títulos, Avalúos Comerciales Corporativos y Fichas Sociales, entre otros insumos, los cuales -en cumplimiento de sus obligaciones contractuales-, la Concesión ha venido elaborando en los términos exigidos en el Apéndice Técnico n° 7 del Contrato de Concesión. “, eventos que, a juicio del Concesionario, afectan su capacidad de cumplir con el plan de obras.

A noviembre de 2024 se cuenta con el concepto de la Interventoría y de las Coordinaciones de los GIT Predial, Jurídico Predial, Ambiental y Social de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno de la ANI.¹⁴

Se resalta el concepto de las Coordinaciones de los Grupos Internos de Trabajo Predial y Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, quienes por medio del memorando ANI No. 20246040155773 del 17 de septiembre de 2024 concluyeron que: “(...) estas coordinaciones consideran que NO se configura un EER para la Unidad Funcional 4, desde el componente predial, teniendo en cuenta que las situaciones descritas por el concesionario se derivan inicialmente, por su incumplimiento en la ejecución del cronograma de adquisición predial.”

5.2 Riesgos asignados al público

En la presente sección se expone una muestra de riesgos que generan alertas y que están asignados a la ANI, según lo establecido en la sección 13.3 de la parte general del contrato de concesión No. 011 de 2015.

5.2.1 Sobrecostos por adquisición (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas

Con base en el seguimiento de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto a los recursos de la subcuenta predial, reflejado, por ejemplo, en el comité predial del 24 de octubre de 2024, se evidenció que se han estimado sobrecostos del orden del 502% respecto al valor de los fondeos definidos

¹³ Como se indicó en la sección 5.1.1, no obstante, se esté llevando a cabo el procedimiento establecido contractualmente para dar respuestas claras y de fondo al Concesionario, que incluyen alcances aclaratorios del Concesionario, conceptos de la Interventoría y conceptos de las diferentes áreas al interior de la ANI, no se ha dado cumplimiento al plazo con el que cuenta la ANI para aceptar o rechazar este tipo de solicitudes, de quince días calendario contados desde el recibo de la solicitud, según lo establecido en el inciso (iii) de la sección 14.2(c) de la parte general del contrato de concesión No. 011 de 2015; por lo tanto se formula una No Conformidad en este informe de auditoría.

¹⁴ Ver radicados ANI No. 20244091060672 del 28 de agosto de 2024, 20246040155773 del 17 de septiembre de 2024, 20246050162023 del 25 de septiembre de 2024 y 20246030167563 del 4 de octubre de 2024.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



contractualmente para esta subcuenta. A octubre de 2024 no se han materializado sobrecostos de dicha subcuenta que hayan dado lugar a compensaciones económicas de la ANI fundamentadas en los comités de previa aprobación, según lo establecido en la sección 7.2 (e) de la parte general del contrato de concesión No. 011 de 2015. El comportamiento de la adquisición y de la subcuenta predial, según el acta de comité predial del 24 de octubre de 2024, es el siguiente:

Tabla 5. Adquisición y subcuenta predial.

Concepto	Valor	Fecha	Fuente	% de Ejecución
Estimación Total Adquisición	\$ 644.152.669.522	oct-24	Concesionario	
Estimación Total Adquisición (Mes de Referencia)	\$ 355.844.927.004	dic-13	Concesionario	502%
Valor Previsto Subcuenta Predios	\$ 70.913.867.338	dic-13	Contrato	100%
Total Pagado (COP Mes de Referencia)	\$ 44.683.718.469	dic-13	Concesionario	63,0%
Valor Contingencias Aprobado	\$ 34.532.000.000	dic-13	ANI	
Área Requerida para Construcción	3.672.993 m ²	oct-24	Concesionario	100%
Área con Acuerdos de Enajenación*	1.397.298 m ²	oct-24	Concesionario	38,0%
Saldo Subcuenta Predial (COP Corrientes)	\$ 51.541.041.131	sep-24	Fiduciaria	
Total Ofertado (COP Corrientes)	\$ 110.600.902.612	oct-24	Concesionario	
Total Compensaciones Reconocidas (COP Corrientes)	\$ 5.514.347.981	oct-24	Concesionario	
Total Daño Emergente Reconocido (COP Corrientes)	\$ 2.050.732.052	oct-24	Concesionario	
Total Lucro Cesante Reconocido (COP Corrientes)	\$ 0	oct-24	Concesionario	
Total Ofertado + Reconocimientos (COP Corrientes)	\$ 118.165.982.645	oct-24	Concesionario	100%
Valor Acuerdos Logrados (COP Corrientes)	\$ 94.646.963.137	oct-24	Concesionario	80,1%
Total Pagado (COP Corrientes)	\$ 66.824.293.675	oct-24	Concesionario	56,6%
Saldos por Pagar (COP Corrientes)	\$ 51.341.688.970	oct-24	Concesionario	
Disponible Neto Subcuenta Predial (COP Corrientes)	\$ 199.352.161	oct-24	Concesionario	

Fuente: Acta de comité predial de octubre de 2024, disponible para consulta en los papeles de trabajo de la auditoría.

Según se evidencia en la tabla que precede, el valor de las contingencias aprobadas para el proyecto en materia predial¹⁵ no sería suficiente para que la ANI mitigue los sobrecostos a su cargo, según lo establecido en la sección 7.2 (d) de la parte general del contrato de concesión No. 011 de 2015.

Se evidenció que el plan de aportes al fondo de contingencias del proyecto no ha tenido modificaciones desde la estructuración del proyecto (Ver radicado ANI No. 20144090585482 del 26 de noviembre de 2014)

Según lo reportado en la entrevista de auditoría del 15 de noviembre de 2024,¹⁶ a medida que avance la gestión predial en el proyecto disminuirá la incertidumbre respecto al valor estimado de los sobrecostos de adquisición predial; asimismo, se reportó que se ha contemplado una posible modificación al contrato de

¹⁵ La aprobación al plan de aportes del proyecto se dio a través del radicado ANI No. 20144090585482 del 26 de noviembre de 2014.

¹⁶ Grabación disponible para consulta en los papeles de trabajo de la auditoría.

concesión No. 011 a través de la que se reduzca el derecho de vía del corredor concesionado, lo que disminuiría la adquisición predial y, por ende, los costos asociados.

Según lo reportado en la entrevista de auditoría del 15 de noviembre de 2024, una vez se cuente con un presupuesto más aterrizado de los costos asociados a la adquisición predial, se procederá con el trámite requerido ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para actualizar el plan de aportes al fondo de contingencias del proyecto.

Al respecto, se resalta la recomendación realizada en 2020 por la Oficina de Control Interno en el informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al proyecto de concesión carretera Popayán – Santander de Quilichao (Radicado ANI No. 20201020106253 del 28 de agosto de 2020), consistente en:

“(…) se recomienda iniciar con oportunidad la actualización de la valoración de las obligaciones contingentes que debe ser aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ya que se tienen alertas tempranas sobre la materialización de riesgos del área comercial, de redes y predial. Recomendación fundamentada en la función del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto definida en el numeral 2.2.2 (g) del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002), de “Agenciar la obtención de información y realizar su respectiva revisión dentro del alcance de cada gerencia para la gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, de las necesidades de recursos para el proyecto cuando se requiera”.

5.2.2 Sobrecostos por compensaciones ambientales

Mediante comunicación con radicado ANI No. 20245020179463 del 25 de octubre de 2024, la Vicepresidencia Ejecutiva remitió a la Oficina de Control Interno *“(…) el informe de riesgos a corte de agosto de 2024”*, que corresponde al seguimiento a la matriz de riesgos del proyecto que se lleva a cabo desde la Interventoría con corte a agosto de 2024.

Respecto al riesgo de sobrecostos por compensaciones ambientales, en la matriz citada se evidenció una alerta de sobrecostos que afectarían a la ANI, a la luz de lo establecido en la sección 8.1 (c) de la parte general del contrato de concesión No. 011 de 2015, así:

“En relación a la subcuenta de compensaciones ambientales, a la fecha el valor de la subcuenta ambiental (\$36.009.422.697) se encuentra vigente. No obstante, en el mes de mayo de 2024 (comunicado NC-INTV-2977) el Concesionario presentó información relacionada con Valorización del riesgo de la subcuenta compensaciones ambientales, presentando proyección de las compensaciones por un valor de \$40.822.027.317.

Al respecto, mediante comunicado 01-2024-UT4G-4502015-311-0559 con radicado ANI 2024-409-068392-2 de 6 de junio de 2024, la Interventoría señaló, entre otros aspectos, que conforme a la proyección presentada por el Concesionario, se observa que los costos proyectados (\$40.822.027.317) superan el valor de la subcuenta de compensaciones vigente (\$36.009.422.697), observando que el valor presentado no tiene sustento dado a conocer a la ANI y la Interventoría, de tal forma que se solicitó informar el sustento que soporta la necesidad expuesta.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



De igual forma, con la entrega a la ANLA de los ajustes de los Planes de compensación de la UF2 y UF4 realizados en el mes de junio de 2024, el Concesionario presentó proyección de los costos de estas compensaciones y se observó que los valores proyectados están cercanos al valor de la subcuenta para el caso de la UF2 (\$30.899.365.334) y sobrepasa el valor de la subcuenta en el caso de la UF4 (\$36.341.851.131). Por lo tanto, la Interventoría presentó las alertas sobre dicho aspecto y los posibles riesgos.

De esta manera, considerando los altos costos de las proyecciones para las actividades de compensación, la Interventoría alerta a la Agencia de que podría activarse el riesgo de que la ANI tenga que asumir costos adicionales al valor estimado de las compensaciones ambientales, tal como lo establece el Contrato de Concesión, Capítulo VIII, numeral 8.1.

Así mismo, la Interventoría advierte sobre el riesgo de sobrecostos por obras adicionales no establecidas en las licencias ambientales, por posibles modificaciones en las licencias y en el seguimiento que realice la autoridad ambiental. A la fecha, la autoridad ambiental no ha presentado requerimientos sobre obras adicionales, no obstante, se mantienen las alertas sobre el tema.

En el mes de junio de 2024, el Concesionario radicó a la ANLA solicitud de modificación de la licencia ambiental de la UF2 (información de los EIAS que no fue presentada a la Interventoría); se esperaría que, sobre esta modificación, la ANLA se pronuncie sobre medidas de compensación, lo que implicaría nuevas compensaciones y con ende un incremento de los recursos (subcuenta de compensaciones) para efectuar dichas actividades.” (Subrayado fuera de texto)

Se evidenció que la ejecución de los recursos de la subcuenta de compensaciones ambientales ha sido mínima, registrando movimientos en 2015 y 2016,¹⁷ y que, según lo reportado por la Interventoría en el seguimiento a la matriz de riesgos del proyecto, con corte a agosto de 2024: “A la fecha el valor de la subcuenta ambiental (\$36.009.422.697) se encuentra vigente, no obstante, en la medida en que el Concesionario avance en la ejecución de las compensaciones ambientales, se podrá determinar si existen sobrecostos. Actualmente se encuentra pendiente que el Concesionario de inicio a la implementación de las compensaciones.”

Según certificado de Fiduprevisora, con corte a septiembre de 2024, la ANI cuenta con \$15.413.552.451,60 para atender eventuales sobrecostos de compensaciones ambientales.¹⁸ Como se indicó previamente, el plan de aportes al fondo de contingencias del proyecto no ha tenido modificaciones desde la estructuración del proyecto y, según dicho plan, no se prevén aportes adicionales para que la ANI mitigue eventuales contingencias por sobrecostos de compensaciones ambientales.¹⁹

¹⁷ Ver tabla 11.2 MOVIMIENTOS DE LA SUB-CUENTA PROYECTO ENTRE SEPTIEMBRE DE 2015 Y SEPTIEMBRE DE 2024 (\$MILLONES) del informe mensual de interventoría No. 109, disponible para consulta con el radicado ANI No. 20244091412072 del 13 de noviembre de 2024.

¹⁸ Disponible para consulta en los papeles de trabajo de la auditoría.

¹⁹ Ver radicado ANI No. 20144090585482 del 26 de noviembre de 2014.

5.2.3 Sobrecostos por interferencia de redes

Como se indicó previamente, mediante comunicación con radicado ANI No. 20245020179463 del 25 de octubre de 2024, la Vicepresidencia Ejecutiva remitió a la Oficina de Control Interno “(...) el informe de riesgos a corte de agosto de 2024”, que corresponde al seguimiento a la matriz de riesgos del proyecto que se lleva a cabo desde la Interventoría con corte a agosto de 2024.

Respecto al riesgo de sobrecostos por interferencia de redes, en la matriz citada se evidenció una alerta de sobrecostos que afectarían a la ANI, a la luz de lo establecido en la sección 8.2 (e) de la parte general del contrato de concesión No. 011 de 2015, así:

“La Interventoría con comunicado UT4G-2185 de 2019, emitió la no objeción al Plan de Traslado y/o Manejo de Redes, en donde el valor asumido por el Concesionario estaba del orden de los \$16.808.996.640, superando el valor previsto en la subcuenta de redes por valor de \$5.585.956.100; de tal manera, que se identificó un sobre costo según lo previsto en la Parte General del Contrato de Concesión, Numeral 8.2 Redes, literal (e) donde establece que: “(e) Si el Valor Estimado de Redes llegare a ser insuficiente, los costos adicionales al cien por ciento (100%) del Valor Estimado de Redes serán asumidos por las Partes”.

(...)

Si bien conforme al Plan de Manejo y Traslado de redes y la reciente actualización los costos de su desarrollo supera lo previsto, se debe considerar que éste expone un efecto menor comparado con el monto del contrato de concesión; de tal forma que su efecto al contrato no es sustancial en el desarrollo del contrato y tanto el concesionario y la ANI deberán disponer de los montos que les corresponde asumir.

Según lo comentado así:

Ítem	Redes
Valor Estimado*	\$16.808.996.640
Valor Subcuenta	\$5.585.956.101
Relación de valores	300,92%
70% ANI	\$3.128.135.417
>200% ANI	\$5.637.084.438
Total, ANI	\$8.765.219.855

(...)

En el presente periodo, se ha requerido al Concesionario, presentar los ajustes a los presupuestos para el desarrollo de las Intervenciones del Plan de Traslado y/o manejo de redes, de tal manera el plan de obras no se vea afectado por esta actividad predecesora; no obstante, la Interventoría remitió al Concesionario el documento PET-UT4G-024 PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE REDES DEL PROYECTO; de tal forma, sea revisado por el Concesionario para efecto de generar el desarrollo de la aprobación de que trata el literal d) de la sección 8.2 de la Parte General del contrato de Concesión. Se ha instado al Concesionario a desarrollar los diseños y/o ajustes de los mismos para efecto de disponer presupuestos definitivos de las redes que serán trasladadas por terceros (entre otros acueductos veredales y demás)

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



Producto del seguimiento y monitoreo al tema, se deberá realizar un análisis que permita generar las alertas tempranas correspondientes con relación a la posible actualización del plan de aportes del Contrato para atender posibles sobrecostos por este riesgo en la proporción.”

Con corte a septiembre de 2024, no se han materializado sobrecostos en materia de redes que deba asumir la ANI y, según certificado de Fiduprevisora, la ANI cuenta con \$158.938.726,59 para mitigar los sobrecostos a su cargo.¹⁸ Como se indicó previamente, el plan de aportes al fondo de contingencias del proyecto no ha tenido modificaciones desde la estructuración del proyecto y, según dicho plan, no se prevén aportes adicionales para que la ANI mitigue eventuales contingencias por sobrecostos por interferencia de redes.²⁰

También, como se informó previamente, al respecto, se resalta la recomendación realizada en 2020 por la Oficina de Control Interno en el informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al proyecto de concesión carretera Popayán – Santander de Quilichao (Radicado ANI No. 20201020106253 del 28 de agosto de 2020), consistente en:

“(…) se recomienda iniciar con oportunidad la actualización de la valoración de las obligaciones contingentes que debe ser aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ya que se tienen alertas tempranas sobre la materialización de riesgos del área comercial, de redes y predial. Recomendación fundamentada en la función del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto definida en el numeral 2.2.2 (g) del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002), de “Agenciar la obtención de información y realizar su respectiva revisión dentro del alcance de cada gerencia para la gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, de las necesidades de recursos para el proyecto cuando se requiera”.

5.2.4 Menores ingresos por disminución del recaudo de peajes

La ANI debe asumir los riesgos asociados al tráfico total de vehículos en lo relacionado con el impacto en el recaudo de peaje para que el Concesionario obtenga el Valor Presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (VPIP), según lo establecido en la sección 13.3 (I) de la parte general del contrato de concesión No. 011 de 2015; lo que cuenta con montos de corte para los años 8, 13 y 18 de la concesión, a través de los que se establecen los diferenciales de recaudo correspondientes (Dr), en caso de proceder.

Se evidenció que el Dr8 se ha materializado debido a que en el proyecto no se ha obtenido recaudo por concepto de peajes. Las condiciones respecto al reconocimiento del Dr8 se redefinieron a través del otrosí No. 5 al contrato de concesión No. 011 de 2015, suscrito en agosto de 2020, lo que dio lugar a que en el informe de auditoría de cumplimiento de la Contraloría General de la República al contrato de concesión No. 011 de 2015, correspondiente a la vigencia 2022, el Ente de Control formulara el hallazgo identificado

²⁰ Ver radicado ANI No. 20144090585482 del 26 de noviembre de 2014.

en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)²¹ con el número 1492-3²², relacionado con las modificaciones acordadas para el cálculo del Dr8 a través del otrosí No. 5 al contrato de concesión, así:

“Hallazgo No. 3. Estipulación del pago del DR8 mediante el otrosí 5 al contrato de concesión APP 011 de 2015. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (A)(D).”

Al no tener en cuenta de manera efectiva los atrasos precedentes, ni los efectos sobre el recaudo de la no construcción de la Estación de Peaje de Piendamó, ni la situación latente de orden público en la zona, se está evidenciando que, aunque se pretenda mantener las condiciones iniciales establecidas en el contrato con algunas modificaciones en la verificación de la DR8, se genera riesgo de tener que asumir pagos de montos significativos por parte de la ANI en la DR8, toda vez que el Concesionario no cuenta con el suficiente ingreso para igualar el VPIP esperado, ni tampoco cuenta con la infraestructura para hacer recaudo en este momento, producto del impacto del atraso del proyecto (7 años en el inicio de las obras de construcción), y no hay garantía de que se generen los valores de recaudo esperados al momento del cálculo de la DR8.”

Se evidenció que a noviembre de 2024 se trabaja una modificación contractual adicional para el cálculo y reconocimiento del Dr8. Valor que estará condicionado a la terminación de unidades funcionales, según lo evidenciado en la propuesta de modificación contractual presentada por el Concesionario a la ANI a través del radicado ANI No. 20244091386032 del 5 de noviembre de 2024, la cual se encuentra en análisis de viabilidad por parte de la Interventoría, según consta en el radicado ANI No. 20245020404441 del 8 de noviembre de 2024.

Una vez se suscriba la modificación contractual y entren en operación las unidades funcionales del proyecto se tendrá certeza del valor a reconocer al Concesionario por concepto de Dr8, lo que, según el plan de obras vigente, se espera suceda entre 2025 y 2026.

Según certificado de Fiduprevisora, con corte a septiembre de 2024, la ANI cuenta con \$28.309.673.548,35 para compensar al Concesionario con ocasión de la materialización de riesgos del área comercial.²³ También se evidenció, que en el plan de aportes vigente al fondo de contingencias del proyecto se prevén aportes anuales para riesgos del área comercial hasta 2032.²⁴

Por otro lado, se evidenció que al interior del proyecto se han generado alertas tempranas respecto a una posible negativa de la comunidad que podría impedir la instalación y operación de estaciones de peaje, lo que también daría lugar a compensaciones económicas al Concesionario.

5.3 Riesgos institucionales

En el Sistema Estratégico de Planeación y Gestión se tiene el riesgo con código SEPG-10: *“Posible insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos, por inoportuna identificación de eventos que puedan llegar a materializar riesgos en los Contratos de Concesión, en razón a deficiencias y retrasos en la*

²¹ Disponible para consulta en el enlace <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719>

²² Plan de mejoramiento en término a noviembre de 2024; razón por la que no se lleva a cabo un análisis de efectividad en este informe de auditoría.

²³ Disponible para consulta en los papeles de trabajo de la auditoría.

²⁴ Ver radicado ANI No. 20144090585482 del 26 de noviembre de 2014.

entrega de los insumos remitidos por el equipo de supervisión”²⁵; riesgo que cobra relevancia al tener en cuenta los sobrecostos estimados en materia predial, ambiental y de redes que serían compensados por la ANI, según se detalló en la sección 5.2.

Para el riesgo SEPG-10, la ANI ha establecido dos controles, así:

1. *El G.I.T. Riesgos, como segunda línea de defensa lidera anualmente la actualización del seguimiento a los riesgos de los contratos de Concesión, la cual es validada por el equipo de seguimiento a través de la elaboración y aprobación del Informe de Riesgos. Como evidencia del control queda el Informe de riesgos elaborado por los responsables de cada área que hicieron parte del análisis y consolidación del documento y/o las sugerencias y recomendaciones de riesgos al contrato de concesión a través de Informe que reposa en la plataforma OneDrive, correo y/o memorando.*

Respecto al control (1), no se evidenció que el Equipo de Coordinación y Seguimiento elaborara anualmente un informe de riesgos para el proyecto Popayán – Santander de Quilichao que se lidere desde el GIT de Riesgos.

2. *El G.I.T. Riesgos, como segunda línea de defensa propone anualmente estrategias de optimización de recursos del fondo de contingencias, tales como la cesación de riesgos y la priorización de pagos, los cuales están de acuerdo con la aprobación de los planes de aportes y las necesidades prioritarias analizadas durante el seguimiento de riesgos con el equipo de cada proyecto. Como evidencia del control se cuenta con los oficios de aprobación de cesación de riesgos y/o el cuadro de priorización elaborado por las gerencias financieras y el GIT de Riesgos, que reposan en la plataforma OneDrive.*

Respecto al control (2), se evidenció que el GIT de Riesgos cuenta con una matriz actualizada en la plataforma OneDrive, a través de la que se hace seguimiento a la suficiencia de los mecanismos de compensación por riesgo de diferentes proyectos de la ANI²⁶. Para el proyecto Popayán – Santander de Quilichao, se evidenció el seguimiento correspondiente a los recursos del fondo de contingencias.

5.4 Análisis de efectividad de planes de mejoramiento

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular No. 15 de 30 de septiembre de 2020 proferida por el despacho del señor Contralor General de la República, en el que, en relación con las acciones cumplidas de los planes de mejoramiento de los sujetos de control fiscal, emitió lineamiento consistente en que:

“De conformidad con la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias, corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por parte de la CGR. Estas acciones deben estar evidenciadas, lo cual será el soporte para darlas por cumplidas e informarlo a la Contraloría General de la República, en comunicación dirigida al Contralor Delegado que corresponda de conformidad con la resolución de sectorización vigente.

²⁵ Los riesgos del Sistema Estratégico de Planeación y Gestión vigentes se pueden consultar en el enlace https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_sistema_estrategico_planeacion_2023.pdf

²⁶ La matriz con corte a 30 de junio de 2024 se encuentra para consulta en los papeles de trabajo de la auditoría.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



Las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo han desaparecido o se han modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR (...).

Lo antes expuesto, sin perjuicio de la verificación que la CGR realice a través de cualquier tipo de auditoría o actuación de vigilancia y control fiscal.

En este contexto, la rendición de los avances semestrales del plan de mejoramiento que presenten los sujetos de control fiscal solamente deberá contener las acciones correctivas y preventivas que, a la fecha de corte de su presentación, aunque no hayan subsanado las causas que generaron el hallazgo”.

La Oficina de Control Interno ha incorporado a su gestión, los siguientes criterios para el análisis de las acciones cumplidas, en lo que se refiere a la declaratoria de la efectividad, específicamente en el ejercicio de sus competencias y respecto a la gestión de la Entidad, desde el punto de vista administrativo, sin que esto implique pronunciamiento respecto a la connotación disciplinaria, fiscal y/o penal de los hallazgos, así clasificados por la CGR:²⁷

1. **Desaparición de la causa de hecho:** las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado los supuestos de hecho que dieron origen al mismo.
2. **Desaparición o modificación del fundamento normativo:** las causas normativas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado.
3. **No hay repetición:** las situaciones evidenciadas en los hallazgos no se han vuelto a presentar, en donde se debe tener como referente objetivo que:
 - En los dos últimos años no se han presentado Hallazgos por parte de la Contraloría General de la República, respecto a situaciones similares.
 - En los dos últimos años no se han presentado No Conformidades respecto a situaciones similares, en auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno.
4. **Sin pronunciamiento de efectividad:** la cual se da cuando del análisis de efectividad se concluye que se requiere información adicional y/o futura de la gestión relacionada con la causa del hallazgo o el resultado esperado. No se cuenta con la información suficiente que permita concluir que se superó del todo la causa raíz o que se lograra el resultado esperado.

En virtud de lo anterior, en la presente auditoria se revisó la efectividad de los planes de mejoramiento cumplidos de los hallazgos No. 1490-1 y 1493-4, relacionados con el contrato de concesión No. 011 de 2015, obteniendo los resultados que se presentan a continuación:

²⁷ Ver *Instructivo para revisión de efectividad hallazgos CGR (EVCI-I-007)*, disponible para consulta en el enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//evci-i-007_instructivo_para_revision_de_efectividad_hallazgos_cgr_v2.pdf

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



Tabla 6. Análisis de efectividad plan de mejoramiento hallazgo 1490-1.

Hallazgo	1490-1	Efectividad	Efectivo
Descripción del hallazgo	Hallazgo No. 1. Indicador E11 (Señalización Vertical) fase preoperativa. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (A)(D). El concesionario no está cumpliendo con el indicador E11, correspondiente a la señalización vertical, de acuerdo con Tabla 1 del apéndice técnico 2. Es evidente que se continúan presentando incumplimientos en el indicador E11 y que según lo estipulado en la Tabla 1- Niveles de Servicio para Etapa Preoperativa- Generales del Apéndice técnico 2, el periodo de cura para el indicador E11, es de una semana para las señales verticales que incumplan la retro-reflectividad y 48 horas para las señales ilegibles y/o dañadas y no se evidencia el inicio de un nuevo Proceso Administrativo Sancionatorio.		
Plan de Mejoramiento	ACCIONES CORRECTIVAS 1. Informe de interventoría sobre el estado de cumplimiento de la medición de los Indicadores en todas las Unidades Funcionales 2. Informe de medición de indicadores de la interventoría ACCIONES PREVENTIVAS 3. Manual de Interventoría y supervisión INFORME DE CIERRE 4. Informe de Cierre		
Causa del hallazgo	Según el Plan de Mejoramiento Institucional, la causa del hallazgo es: <i>“Lo anterior, por cuanto se presentan deficiencias en la aplicación de lo establecido en el capítulo VI Sanciones y Esquemas de Apremio de la parte especial del Contrato de Concesión 011 de 2015.”</i>		
Incidencia	Disciplinaria y administrativa	Criterio de efectividad	Desaparición de la causa de hecho
Análisis de efectividad: La causa del hallazgo se relaciona con la ausencia del inicio de un proceso administrativo sancionatorio asociado a reiterativos incumplimientos de indicador E11, relacionado con el estado de la señalización vertical del corredor concesionado. Se verificó el contenido de las unidades de medida del plan de mejoramiento, así: Acciones correctivas: 1. Informe de interventoría: Corresponde al informe de la Interventoría con radicado ANI No. 20234091261122 del 1 de noviembre de 2023, en el que se hace énfasis únicamente en el indicador producto del hallazgo (E11) y a través del que la Interventoría acreditó <i>“(…) la subsanación de los requerimientos en materia de señalización vertical, lo cual por tratarse de hechos superados, no fue</i>			

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



Hallazgo	1490-1	Efectividad	Efectivo
	<i>necesario activar un procedimiento administrativo de multas habida consideración que su finalidad es conminatoria y no sancionatoria.”</i> Asimismo, la Interventoría concluyó que <i>“En el marco de nuestras funciones de vigilancia y control y dada la dinámica de la obra, se registran requerimientos, se otorgan plazos de cura, se emiten llamados de atención, los cuales de evidenciarse la adopción de medidas correctivas no resultan en la activación formal de procedimientos administrativos sancionatorios regulados en la Sección X del Contrato Parte General y VI de la Parte Especial.”</i> 2. Informe de medición de indicadores de la interventoría: Corresponde al conjunto de informes de medición de niveles de servicio llevada a cabo por la Interventoría entre diciembre de 2022 y septiembre de 2023. En el contenido de estos informes se evidencia el seguimiento y control al indicador producto del hallazgo. ACCIONES PREVENTIVAS 3. Manual de Interventoría y supervisión: Corresponde al <i>“Manual de Seguimiento a Proyecto e Interventoría y Supervisión Contractual”</i> (GCSP-M-002), a través del que la ANI establece lineamientos <i>“(…) de control y seguimiento para la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura pública de transporte que se desarrollen a través de contratos de concesión y otras formas de Asociación Público Privada - APP que suscriba la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) en cumplimiento de su objeto”</i> Asimismo, hace parte de las evidencias del plan de mejoramiento el informe de cierre con radicado ANI No. 20233060178443 del 29 de noviembre de 2023, a través del que la Vicepresidencia Ejecutiva presenta y sintetiza las acciones de mejoramiento cumplidas aquí descritas. Por otro lado, en la presente auditoría se verificó el cumplimiento del indicador producto del hallazgo (E11) durante el segundo semestre de 2024, evidenciando que no se han presentado incumplimientos. En el informe mensual de Interventoría correspondiente a septiembre de 2024 (Radicado ANI No. 20244091262032 del 11 de octubre de 2024) se indicó lo siguiente frente al comportamiento del indicador E11 para el periodo de junio a septiembre de 2024: <i>“(…) no se presenta el presunto incumplimiento del Indicador E11.”</i> Teniendo en cuenta que no se tienen incumplimientos vigentes en lo que corresponde al indicador E11 y que por ende no habría necesidad actual de iniciar un proceso administrativo sancionatorio, se establece la efectividad del plan de mejoramiento en lo correspondiente a la incidencia administrativa del hallazgo.		

Tabla 7. Análisis de efectividad plan de mejoramiento hallazgo 1493-4.

Hallazgo	1493-4	Efectividad	Efectivo
Descripción del hallazgo	Hallazgo No. 4. Plazo contrato de interventoría 450 de 2015. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. (A)(D). El plazo actualizado para el contrato de interventoría 450 de 2015, no cubre la totalidad de los tiempos establecidos para la fase de construcción del contrato de Concesión 011 de 2015, dejando al mencionado contrato sin interventoría a partir del 22 de septiembre de 2023.		

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



Hallazgo	1493-4	Efectividad	Efectivo
	Lo cual evidencia que dicho plazo no cubre la totalidad de los tiempos establecidos para la fase de construcción, dejando al contrato de concesión 011 de 2015 sin interventoría a partir del 22 de septiembre de 2023.		
Plan de Mejoramiento	ACCIONES CORRECTIVAS 1. Informe ANI sobre el hallazgo en comentario 2. Eventual otrosí de prórroga del contrato de Interventoría o nuevo contrato de interventoría ACCIONES PREVENTIVAS 3. Manual de Interventoría y supervisión INFORME DE CIERRE 4. Informe de Cierre		
Causa del hallazgo	Según el Plan de Mejoramiento Institucional, la causa del hallazgo es: <i>"Lo anterior, por deficiencias en la planificación y justificación de la adición al contrato 450 de 2015, en relación a que no se tuvo en cuenta los ajustes a la duración del contrato de concesión sujeto de dicha interventoría."</i>		
Incidencia	Administrativa y disciplinaria	Criterio de efectividad	Desaparición o modificación del fundamento normativo
Análisis de efectividad: La causa del hallazgo se relaciona con la prórroga establecida a través del otrosí No. 2 al contrato de interventoría No. 011 de 2015, que <i>"(...) no cubre la totalidad de los tiempos establecidos para la fase de construcción, dejando al contrato de concesión 011 de 2015 sin interventoría a partir del 22 de septiembre de 2023."</i> Se verificó el contenido de las unidades de medida del plan de mejoramiento, así: Acciones correctivas: 4. Informe ANI sobre el hallazgo en comentario: El documento describe el otrosí No. 3 al contrato de interventoría No. 450 de 2015, suscrito el 22 de septiembre de 2023, a través del que se adicionó y prorrogó dicho contrato hasta el 15 de enero de 2027. 5. Eventual otrosí de prórroga del contrato de Interventoría o nuevo contrato de Interventoría: Se evidenció que el 22 de septiembre de 2023 se suscribió el otrosí No. 3 al contrato de interventoría No. 450 de 2015, a través del que se acordó, en la cláusula primera: <i>"CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 450 de 2015 por treinta y nueve (39) meses y veintidós (22) días, es decir, hasta el quince (15) de enero de 2027, establecido en la "Cláusula 1.2 Término de ejecución del contrato", con el propósito desarrollar la vigilancia y control de las actividades que se están ejecutando dentro del Contrato de Concesión No. 011 de 2015.</i> <i>La prórroga que acá se trata se distribuirá de la siguiente manera:</i>			

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



Hallazgo	1493-4	Efectividad	Efectivo
	i) Fase de Construcción.	(36) meses y (8) días	
	iii) Fase de Operación y Mantenimiento.	(03) meses y (14) días"	

Acciones preventivas:

- 6. Manual de interventoría y supervisión:** Corresponde al *"Manual de Seguimiento a Proyecto e Interventoría y Supervisión Contractual"* (GCSP-M-002), a través del que la ANI establece lineamientos *"(...) de control y seguimiento para la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura pública de transporte que se desarrollen a través de contratos de concesión y otras formas de Asociación Público Privada - APP que suscriba la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) en cumplimiento de su objeto"*

Asimismo, hace parte de las evidencias del plan de mejoramiento el informe de cierre con radicado ANI No. 20233060179043 del 29 de noviembre de 2023, a través del que la Vicepresidencia Ejecutiva presenta y sintetiza las acciones de mejoramiento cumplidas aquí descritas.

En términos generales, con el otrosí No. 003 al contrato No. 011 de 2015 ha desaparecido la causa del hallazgo ya que con esta modificación contractual se asegura una interventoría durante la totalidad del tiempo establecido para la fase de construcción del proyecto Popayán – Santander de Quilichao, que acorde al plan de obras vigente, finalizaría en el segundo semestre de 2026. Se da cumplimiento al criterio de "desaparición o modificación del fundamento normativo" y se establece la efectividad del plan de mejoramiento en lo correspondiente a la incidencia administrativa del hallazgo.

6. CIERRE DE LA AUDITORIA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El 12 de diciembre de 2024 se realizó el cierre de la auditoría. Previamente, el 2 de diciembre de 2024, se socializó el informe preliminar de auditoría, según se evidencia con el radicado ANI No. 20244091508262 del 2 de diciembre de 2024; dando cumplimiento al numeral (g) del artículo cuarto de la Resolución No. 1478 del 7 de octubre de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Las conclusiones, al igual que las no conformidades y recomendaciones identificadas tras el ejercicio de auditoría se presentan en esta sección.

6.1 Conclusiones

1. Con relación al primer objetivo específico de la auditoría, de *"Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento respecto a la fase de construcción del proyecto"*, se concluye:
 - a. El plan de obras no objetado por la Interventoría y avalado por la ANI para dar inicio a la fase de construcción en julio de 2022 no se ha ejecutado acorde a lo planeado. Con corte a 15 de noviembre de 2024, se tiene un atraso global de 30,3%, justificado en la gestión del Concesionario y en

externalidades del proyecto, tales como las condiciones de orden público en la vía Popayán – Santander de Quilichao.

- b. La gestión del Concesionario frente a la fase de construcción del proyecto ha dado lugar a que la Interventoría y la ANI apliquen el procedimiento establecido en el capítulo X de la parte general del contrato de concesión No. 011 de 2015, correspondiente a sanciones y esquemas de apremio.
 - c. Se resalta el impacto negativo de la gestión predial en la ejecución del plan de obras, que ha dado lugar a que se tenga vigente un procedimiento administrativo sancionatorio contra el Concesionario.
 - d. La Interventoría ha identificado que la solicitud de modificación a la licencia ambiental correspondiente a la unidad funcional 2 por parte del Concesionario, genera una situación de riesgo adicional en la ejecución esperada del plan de obras.
 - e. El Concesionario ha atribuido los atrasos del plan de obras a situaciones que su juicio dan lugar el reconocimiento de Eventos Eximentes de Responsabilidad, principalmente en materia predial, que se encuentran en análisis por parte de la ANI.
 - f. Con corte a noviembre de 2024 se trabaja en una actualización del plan de obras que no ha logrado cumplir con lo establecido en el contrato de concesión No. 011 de 2015; por lo tanto, no ha logrado tener la no objeción de la Interventoría.
 - g. La Oficina de Control Interno llevó a cabo un recorrido de verificación al proyecto los días 18 y 19 de noviembre de 2025, donde se realizó una inspección visual de los avances en obra y de aspectos relacionados con la operación y mantenimiento de la concesión, evidenciando, entre otros aspectos:
 - i. Construcción de puentes.
 - ii. Movimientos de tierra.
 - iii. Estabilización de taludes.
 - iv. Mejoramiento de la vía existente.
 - v. Construcción de la segunda calzada.
 - vi. Construcción de obras de drenaje.
 - vii. Traslado y manejo de redes.
 - viii. Gestión frente al tratamiento de residuos ordinarios y de construcción.
 - ix. Disponibilidad de infraestructura y equipos para una adecuada operación de la vía.
 - x. Infraestructura y personal de atención al usuario.
 - h. Se evidenció control y seguimiento por parte de la Interventoría a la construcción del proyecto, a través de alertas al Concesionario producto de los resultados de verificaciones en campo y de la ejecución de ensayos a los materiales utilizados en obra.
2. Con relación al segundo objetivo específico de la auditoría de *“Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento frente a alertas de la materialización de riesgos del proyecto asignados al público y de riesgos institucionales”*, se concluye:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



Sobre riesgos del proyecto asignados al público:

- a. Se han identificado alertas de compensaciones económicas que la ANI deberá ejecutar con ocasión de:
 - i. Sobrecostos por adquisición (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas.
 - ii. Sobrecostos por compensaciones ambientales.
 - iii. Sobrecostos por interferencia de redes.
 - iv. Menores ingresos por disminución del recaudo de peajes.
- b. Se resalta que, con base en los presupuestos vigentes, los sobrecostos en materia predial serán de alrededor del 500% de lo estimado en la estructuración del proyecto y que la ANI no tendrá la capacidad con los recursos disponibles en el fondo de contingencias para mitigar los sobrecostos a su cargo en esta materia.
- c. El plan de aportes al fondo de contingencias no ha tenido modificaciones desde la estructuración del proyecto Popayán – Santander de Quilichao.
- d. Se evidenció seguimiento y control a los riesgos por materializar que requieren de compensaciones económicas al Concesionario.
- e. No obstante, los riesgos asociados a la gestión ambiental están en cabeza del Concesionario, se evidenció que el trámite en curso asociado a la modificación de la licencia ambiental de la unidad funcional 2 podría generar sobrecostos por compensaciones ambientales, que es un riesgo compartido con la ANI. Se evidenció que en el proyecto se han identificado alertas tempranas al respecto.

Sobre riesgos institucionales:

- f. El riesgo relacionado con la insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos (SEPG-10) se puede relacionar con la capacidad actual del fondo de contingencias para realizar las compensaciones económicas a cargo de la ANI que se lleguen a materializar.
 - g. Respecto al riesgo relacionado con la insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos (SEPG-10), se evidenció una aplicación parcial de los controles establecidos por la ANI.
3. Con relación al tercer objetivo específico de la auditoría de *“Verificar las acciones de mejora derivadas de auditorías adelantadas por la Contraloría General de la República (CGR) a la Agencia Nacional de Infraestructura al analizar la efectividad, desde el punto de vista administrativo, de planes de mejoramiento cumplidos en el Plan de Mejoramiento Institucional relacionados con el contrato de concesión No. 011 de 2015”*, se concluye:
- a. Se establece la efectividad de los planes de mejoramiento cumplidos de los hallazgos No. 1490-1 y 1493-4, en lo correspondiente a la incidencia administrativa.

6.2 No Conformidades

Las No Conformidades presentadas en esta sección se deben atender para subsanar acontecimientos de incumplimiento contractual y/o normativo. En este sentido, se tiene un plazo de treinta (30) días calendario, posteriores a la radicación del informe de auditoría, para que se presenten los planes de mejoramiento correspondientes, los cuales deben ser remitidos al correo electrónico dsaenz@ani.gov.co para su revisión y formalización.

6.2.1 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento

1. No se evidenció cumplimiento del plazo con el que cuenta la ANI para aceptar o rechazar una solicitud de reconocimiento de Evento Eximente de Responsabilidad, que se debe dar *“(…) dentro de los (15) Días siguientes”* a la notificación de la parte afectada, según lo establecido en el inciso (iii) del literal (c) de la sección 14.2 de la parte general del contrato de concesión No. 011 de 2015.

6.2.2 Para la Interventoría

No se identificaron situaciones que den lugar a no conformidades.

6.3 Recomendaciones

A continuación, se presentan las recomendaciones a la gestión realizada por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto y de la Interventoría, todas formuladas con el propósito de fortalecer el seguimiento y control del proyecto:

6.3.1 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento

1. Fortalecer la articulación con los actores externos que tienen relación con las problemáticas que afectan la construcción del proyecto. Problemáticas asociadas a la imposibilidad de intervenir la Reserva Natural de la Sociedad Civil Amalaka, así como los predios de la Institución Educativa Guillermo León Valencia.
2. Tener presente el hallazgo establecido por la Contraloría General de la República, identificado en el Plan de Mejoramiento Institucional con el número 1492-3 en la modificación contractual que se suscribirá para establecer el mecanismo de reconocimiento del diferencial de recaudo para el año No. 8 del proyecto (Dr8).
3. Aplicar a cabalidad los controles definidos por la ANI frente al riesgo relacionado con la insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos (SEPG-10).
4. Gestionar con oportunidad la actualización del plan de aportes al fondo de contingencias del proyecto, lo que también se recomendó por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2020, así: *“(…) iniciar con oportunidad la actualización de la valoración de las obligaciones contingentes que debe ser aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ya que se tienen alertas tempranas sobre la materialización de riesgos del área comercial, de redes y predial. Recomendación fundamentada en la función del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto*

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



definida en el numeral 2.2.2 (g) del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002), de “Agenciar la obtención de información y realizar su respectiva revisión dentro del alcance de cada gerencia para la gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, de las necesidades de recursos para el proyecto cuando se requiera”

6.3.2 Para la Interventoría

1. Mantener y fortalecer la gestión de seguimiento y control al cumplimiento de los niveles de servicio durante la etapa preoperativa para así evitar la repetición de hallazgos establecidos por la Contraloría General de la República y similares al identificado en el plan de mejoramiento institucional con el número 1490-1, asociado a la ausencia de acciones conminatorias con ocasión de incumplimientos del indicador que mide la la calidad y disponibilidad de la señalización vertical en el corredor vial (E11).
2. Sin perjuicio de la responsabilidad de la Autoridad Ambiental frente al seguimiento y control de las Zonas de Disposición de Material de Excavación (ZODME), se recomienda liderar acciones orientadas a la delimitación y señalización de estas zonas en el proyecto, teniendo en cuenta que al respecto la Contraloría General de la República ha establecido hallazgos en otras concesiones viales a cargo de la ANI, según se evidencia en la base de datos del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), disponible para consulta en el enlace <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719>

Auditó:

Revisó y aprobó informe:

Daniel Felipe Sáenz Lozano
Auditor Oficina de Control Interno

Judith Alejandra Vargas Lopez
Jefe de la Oficina de Control Interno

(versión original firmada)

ANEXOS

A continuación, se presenta una lista de los documentos que se anexan más adelante:

- Anexo 1: Componentes analizados.
- Anexo 2: Información adicional de los contratos de concesión e interventoría.
- Anexo 3: Plan y agenda de la auditoría.

Anexo 1: Componentes analizados

Se analizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. 011 de 2015, en función de una muestra selectiva de situaciones que ocurren en el proyecto.

Asimismo, se verificó la labor de vigilancia y control ejercida por la Interventoría y las decisiones adoptadas por el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto como orientador del contrato.

Los criterios de evaluación se encuentran sustentados en los siguientes documentos de trabajo elaborados por la oficina de control interno de la ANI:

- Mapa de riesgos institucional.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002)
- Procedimiento de auditorías internas (EVCI-P-002)
- Legislación y regulación aplicable.

También se tuvo en cuenta el Decreto 648 de 2017, *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública*, disponible en el enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80915>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



Anexo 2: Información adicional de los contratos de concesión e interventoría.

Contrato de Concesión

INFORMACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 011 DE 2015	HITO	FECHA
	Suscripción del contrato	11 de agosto de 2015
	Inicio Fase de Preconstrucción	24 de septiembre de 2015
	Inicio Fase de Construcción	15 de julio de 2022
	Inicio Etapa de Operación y Mantenimiento (Estimada)	14 de julio de 2026
	Fecha Reversión (Estimada)	En función del VPIP

Fuente: Información disponible en Aniscopio e informe ejecutivo carretero (GCSP-F-227) correspondiente a diciembre de 2023.

NUEVO CAUCA SAS	ACCIONISTAS	% DE PARTICIPACION
	Construcción y Administración S.A - CASA	70.0%
	Hidalgo e Hidalgo Sucursal Colombia. S.A	25.0%
	Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S	5.0%
	TOTAL	100.0%

Fuente: Información disponible en Aniscopio.

Modificación contractual	Objeto	Fecha del documento
Otrosí No. 1	Se acordó modificar las secciones 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 de la parte general del contrato de concesión No. 11 de 2015, asociados a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (amigable composición, arbitraje nacional y arbitraje internacional).	14-10-2015
Otrosí No. 2	Se acordó modificar el numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del contrato de concesión No. 11 de 2015, asociado a la entrega de bienes a la Policía de Carreteras.	25-02-2016
Otrosí No. 3	Se acordó ampliar el plazo con el que el Concesionario contaba inicialmente para acreditar el cierre financiero del proyecto a 359 días, contados desde la fecha de inicio del proyecto (24 de septiembre de 2015).	11-08-2016
Otrosí No. 4	Se acordó i) modificar el plazo estimado de la fase de preconstrucción, de 12 meses a 22 meses, contados desde la fecha de inicio del proyecto (24 de septiembre de 2015), ii) modificar las fechas máximas de aportes a las subcuentas Predios, Compensaciones Ambientales y Redes y iii) realizar la debida diligencia para que la instalación de operación de la estación de peaje Mondomo se realice dentro del plazo estimado inicialmente para la etapa preoperativa, es decir, a más tardar el 23 de septiembre de 2019.	21-03-2017
Otrosí No. 5	Se acordó incorporar al contrato de concesión No. 11 de 2015 lo pactado en el acuerdo conciliatorio para finalizar el trámite arbitral convocado por el Concesionario contra la ANI ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el radicado 15.615.	06-08-2020
Otrosí No. 6	Se establece una fecha cierta para el inicio de la Fase de Construcción, esto es el 15 de julio de 2022. Se modifica la forma de devolución de recursos de subcuenta predial. Se reprograman las fechas de los aportes a la Subcuenta Interventoría y Supervisión y la Subcuenta Compensaciones Ambientales. Se especifica que el período de cura será del 20% del plazo inicialmente previsto en el Contrato para la terminación de cada Unidad Funcional.	15-06-2022
Otrosí No. 7	Modificaciones a la Sección II- Exclusiones del Apéndice Financiero 3.2 – Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y el numeral 1° de la Sección V- Exclusiones del Apéndice Financiero 3.3. Póliza de Seguro de Obras Civiles del Contrato de Concesión.	13-02-2023

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



Modificación contractual	Objeto	Fecha del documento
Otrosí No. 8	Modificaciones a la Sección de modificación de la Sección 4.17 de la Parte General del Contrato de Concesión APP N°011 de 2015.	15-10-2024

Fuente: Otrosíes al contrato de concesión No. 011 de 2015 e informe mensual de seguimiento al proyecto formalizado a través del radicado ANI No. 20245020105619 del 22 de octubre de 2024.

Contrato de Interventoría

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 450 DE 2015	Nombre interventoría	Unión Temporal 4G
	Representante legal	Mayron Vergel Armenta
	Valor (pesos de diciembre de 2013)	12.260.774.609
	Suscripción contrato	21 de septiembre de 2015
	Suscripción acta de inicio	23 de septiembre de 2015
	Plazo de ejecución (Desde suscripción del acta de inicio)	135 meses y 22 días
	Fecha de finalización	15 de enero de 2027

Fuente: Informe mensual de seguimiento al proyecto formalizado a través del radicado ANI No. 20245020105619 del 22 de octubre de 2024.

Unión Temporal 4G	ACCIONISTAS	% DE PARTICIPACION
	AFA Consultores y Constructores S.A	60%
	INCGROUP S.A.S	40%
	TOTAL	100%

Fuente: Aniscopio.

Modificación contractual	Objeto	Fecha del documento
Otrosí No. 1	Se acordó adicionar obligaciones a la interventoría asociadas con la medición de deflectometría y con su función de seguimiento y control al aforo y recaudo del Concesionario.	04-02-2016
Otrosí No. 2	Prorroga en doce (12) meses, hasta el 22 de septiembre de 2023, el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 450 de 2015, establecido en la “ <i>Clausula 1.2 Término de ejecución del Contrato</i> ”.	22-09-2022
Otrosí No. 3	- Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 450 de 2015 por treinta y nueve (39) meses y veintidós (22) días, es decir, hasta el quince (15) de enero de 2027, establecido en la “Cláusula 1.2 Término de ejecución del contrato”, con el propósito desarrollar la vigilancia y control de las actividades que se están ejecutando dentro del Contrato de Concesión No. 011 de 2015. - Adicionar el Contrato de Interventoría No. 450 de 2015 en la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$12.260.774.609) IVA incluido del 16% a precios de diciembre 2013 de forma que el valor total del contrato resultante después de esta adición es de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$43.806.043.530) pesos de diciembre de 2013 incluido IVA.	22-09-2023

Fuente: Informe mensual de seguimiento al proyecto formalizado a través del radicado ANI No. 20245020105619 del 22 de octubre de 2024..

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Popayán –
Santander de Quilichao



Agenda de auditoría:

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en la siguiente tabla:

Actividad	Día	Hora
Apertura de auditoría	05-11-2024	9:00 – 10:00
Entrevistas de auditoría	15-11-2024	08:00 – 12:00
Recorrido de verificación al proyecto	18-11-2024 y 19-11-2024	
Socialización de informe de auditoría preliminar	Correo electrónico con radicado ANI No. 20244091508262e del 02-12-2024	
Cierre de auditoría	12-12-2024	11:00

En concordancia con la jornada planteada se lograron abordar la totalidad de las actividades previstas. Se dio a conocer la situación actual del proyecto y se demostraron los controles que se vienen aplicando a la ejecución del contrato de concesión.